

## EDITORIAL

2011

Cada vez que llega un año nuevo, es común tener nuevos proyectos, metas y objetivos. Como les dijimos en nuestro último OTANOTAS, deseamos de todo corazón que cada uno de ellos se les cumpla, teniendo en cuenta siempre que los errores del pasado, son nuestros grandes maestros para hacer todos los sueños que tenemos a futuro, se hagan realidad. En este 2011, Outsourcing Asociados seguirá acompañándolos con nuestra asesoría, así como nuevos servicios y productos, porque la satisfacción de ustedes, es nuestra satisfacción también.

## SITUACIÓN DEL TRABAJO ASOCIADO CON RELACIÓN A LA LEY DEL PRIMER EMPLEO

En la Ley 1429 del 2010, “por la cual se expide la Ley de formalización y generación de empleo”, en el artículo 63, que habla de las cooperativas de trabajo asociado, se expresa lo siguiente:

**“Contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado. El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.**

*Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo tercero de la Ley 1233 de 2008, las Pre-Cooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la Ley tengan trabajadores, retribuirán a éstos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo.*

*El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrá multas hasta de cinco mil (5000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a las instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas. Serán objeto de disolución y liquidación las Pre-Cooperativas y Cooperativas que incurran en falta al incumplir lo establecido en la presente Ley. El Servidor Público que contrate con Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral para el desarrollo de actividades misionales permanentes incurrirá en falta grave.*

**Parágrafo Transitorio.** Esta disposición entrará en vigencia a partir del primero (1º) de Julio de 2013”.

Redacción e Investigación: Sandra X. Avendaño M.

Coordinación: Luis Avendaño F. y Lina M. Avendaño M.

Diseño: Sandra X. Avendaño M.



SC 3657-1 COSC 3657-1

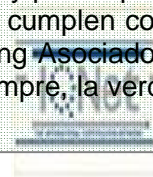
Antes de analizar la Ley 1429 de 2010, queremos recordar que en el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, se habla sobre las Empresas de Servicios Temporales en los siguientes términos: *“Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador”.*

Por otra parte, el artículo 3° del Decreto 4588 del 2006 que derogó al Decreto 468 de 1990, define así, a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado: *“Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales, que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales e intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general”.*

Como vemos, en la definición de las Empresas de Servicios Temporales no se nombra la palabra “asociados”. Y en la definición de las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, no se nombra el término “intermediación laboral”. De acuerdo con esta afirmación, Outsourcing Asociados aclara que debido a que muchas empresas se han hecho pasar por cooperativas de trabajo asociado para hacer intermediación laboral, actividad que SOLAMENTE la pueden hacer las Empresas de Servicios Temporales, el modelo se ha desnaturalizado, así como la imagen de las cooperativas de trabajo asociado. Nosotros, al igual que todo el gremio cooperativo, rechazamos enérgicamente que un modelo que ha sido la salvación de la economía en tantos países y que en Colombia ha tenido grandes ventajas y resultados tanto para empresarios como asociados, haya sido tan mal usado por algunas mal llamadas cooperativas de trabajo asociado.

Como vimos, la Ley 1429 del 2010, es muy clara al decir que se sancionará a las empresas que contraten con cooperativas de trabajo asociado que hagan **intermediación laboral y que envíen trabajadores en misión**, sencillamente porque esto es ilegal y las empresas no deben contratar con estas cooperativas que le han hecho un enorme daño al modelo y al gremio. Los supuestos asociados a estas cooperativas de trabajo asociado intermediarias, en algunos casos no conocen un contrato de asociación, no han asistido a una asamblea o junta de asociados, tampoco han conocido sus estados financieros, sus estatutos y regímenes, no han recibido el curso básico de economía solidaria con énfasis en trabajo asociado que es por ley, no reciben capacitación, no conocen al representante legal, no tienen voz ni voto, es decir, no son legítimas. A estas cooperativas es a las que se refiere la Ley 1429. NO se refiere en general a todas las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, pues es evidente que también hay muchas que sí cumplen con toda la normatividad y legalidad, como lo son las asesoradas por Outsourcing Asociados, que durante 13 años, ha defendido, implementado, valorado y rescatado siempre, la verdadera naturaleza del trabajo asociado y lo seguirá haciendo.

Diseño: Sandra X. Avendaño M.



SC 3657-1 COSC 3537-1

Con respecto al artículo tercero de la Ley 1233 de 2008 (que habla de las contribuciones especiales en las Cooperativas de Trabajo Asociado) y que nombran en la misma Ley 1429, Outsourcing Asociados aclara que:

Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado pueden tener trabajadores que no sean asociados, solo en casos excepcionales o particulares, como por ejemplo en labores que por alguna razón, no puedan hacer los trabajadores asociados. En este caso, aplicaría el código laboral. Y en el caso de los trabajadores asociados, las repercusiones no son mayores, debido a que el código sustantivo de trabajo permite pagar los resultados del esfuerzo, y tener todas las prestaciones sociales, seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, y todo esto, ya lo tienen las cooperativas de trabajo asociado que cumplen con la legislación vigente.

## ADIVINANZA

Cien amigas tengo, todas sobre una tabla, si no las tocas, no te dicen nada. La respuesta encuéntrala al final del OTANOTAS).

## OUTSOURCING ASOCIADOS: UN SERVICIO CON CALIDAD

Como ustedes lo saben, Outsourcing Asociados se encuentra certificada en NTC-ISO 9001:2008, desde el año 2006. A comienzos del 2011, tuvimos nuestra auditoria de seguimiento por parte del Icontec, en el cual todos nuestros procesos y procedimientos, salieron con éxito.

Demostramos una vez más, que Outsourcing Asociados sigue comprometiéndose a implementar modelos productivos, cumpliendo con los requisitos del cliente empresa, cliente trabajador y con toda la normatividad legal vigente bajo parámetros de calidad, claridad y confianza, con el apoyo de personal calificado.

Así mismo, agradecemos a las personas que participaron con el diligenciamiento y participación en las encuestas de satisfacción de cliente, pues sus resultados nos ayudan a mejorar cada vez más. Igualmente, los invitamos a todos, a que nos hagan llegar sus comentarios, quejas, sugerencias, felicitaciones y a seguir participando en las próximas encuestas.

Redacción e Investigación: Sandra X. Avendaño M.  
Coordinación: Luis Avendaño F. y Lina M. Avendaño M.  
Diseño: Sandra X. Avendaño M.



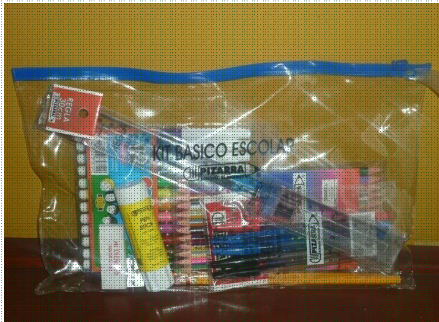
SC 3657-1 COSC 3657-1

## !!!KITS ESCOLARES!!!

Outsourcing Asociados, continúa en el 2011 ofreciendo distintos kits. Para la temporada escolar que ya empezó, ofrecimos 2 opciones, que los asociados y sobretodo sus hijos u otros parientes, disfrutaron mucho. Nos alegra que hayan sido de su agrado y sobretodo hayan sido útiles para ustedes. Aquí presentamos los kits que ofrecimos.

Así mismo, les informamos desde ya, que se vayan preparando para el próximo paseo que organizará Outsourcing Asociados, el cual será inolvidable para ti y tu familia. Pronto recibirás más información de manera personal, por cartelera y correos electrónicos.

### KIT 1



### KIT 2



Redacción e Investigación: Sandra X. Avendaño M.  
Coordinación: Luis Avendaño F. y Lina M. Avendaño M.  
Diseño: Sandra X. Avendaño M.



SC 3657-1



CO SC 3657-1

## DECRETO 4672 DE 2010

Con este Decreto, el cual fue expedido el pasado 17 de Diciembre de 2010, se crea la comisión intersectorial del sector de la Economía Solidaria. La creación de esta Comisión, atiende la segunda recomendación del documento Conpes 3639 “Política de desarrollo empresarial para el sector de la Economía Solidaria” y, en consecuencia, esta instancia tendrá como finalidad la coordinación de las acciones de las entidades públicas que formulan e implementan la política del sector solidario y la armonización de la regulación y políticas sectoriales pertinentes. La Comisión tendrá como función principal la evaluación de la normatividad del sector para proponer a las autoridades competentes el correspondiente trámite de proyectos de ley, decretos y resoluciones que estime necesarios; de las disposiciones normativas que el sector de la economía solidaria considere como limitaciones a su desarrollo empresarial, y del esquema institucional del sector a efectos de proponer reformas normativas evitando duplicidad de funciones en el Gobierno Nacional. Así mismo, tendrá la tarea de proponer al grupo de Racionalización y Automatización de Trámites –GRAT- el estudio, racionalización y simplificación de los trámites asociados a los procesos de registro y supervisión de las organizaciones del sector; identificar las oportunidades y los riesgos asociados a la prestación de los servicios financieros por parte de las organizaciones del sector de la economía solidaria, y evaluar propuestas que identifiquen y eliminen barreras de acceso a los instrumentos de fomento y desarrollo.

La Comisión se reunirá ordinariamente cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando al menos dos de sus integrantes lo soliciten por escrito ante la Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el Director del Dansocial o su delegado.

Fuente: Confederación Colombiana de Cooperativas, Confecoop, 17 de Enero de 2011.

## REFLEXIÓN

“Solamente aquel que construye el futuro tiene derecho a juzgar el pasado”. Friedrich Nietzsche.

## RESPUESTA A LA ADIVINANZA

El piano.

[www.oasc-ota.com](http://www.oasc-ota.com)